

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ, MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, HIGINIO DEL TORO PERÉZ Y CARLOS AGUSTIN DE LA FUENTE GUTIERREZ; EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, SECRETARIO GENERAL Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA PARTE **GEOINGENIERIA APLICADA S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE INSTRUMENTO POR EL **C. CARLOS ALBERTO VÁZQUEZ ECHAVARRÍA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO “EL PRESTADOR”, Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA COMO “LAS PARTES”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA OBLIGARSE Y CONTRATAR, SIN QUE CONCURRAN VICIOS QUE DAÑEN SU CONSENTIMIENTO, MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL, SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES:

ÚNICO.- Con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 15, 16, 17, 26, 28, 36, 37, 39, 40, 66 y demás artículos relativos del **Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos y Servicios del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco**, se adjudicó a la empresa como persona jurídica denominada **GEOINGENIERIA APLICADA, S.A. DE C.V.**, la contratación mediante **LICITACION PUBLICA No. 005/2017**, según **Acta de Fallo del 24 de mayo del año 2017**, para la “**ADQUISICION E IMPLEMENTACION DE SISTEMA DE GESTION CATASTRAL, DEPURACION DEL PADRON CATASTRAL Y VERIFICATIVO EN CAMPO**”, en tal virtud se autorizó la celebración del presente instrumento con “**EL PRESTADOR**”.

Con base en los anteriores antecedentes, “**LAS PARTES**” manifiestan las siguientes:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA “**EL MUNICIPIO**” A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- a) Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos de los dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, 2, 3, 38 fracción V, 47, 52 fracción II, 75 y 77 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Que corresponde al Presidente Municipal la función ejecutiva de los Ayuntamientos; así mismo, se establece

como una obligación del Síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento y representar al Municipio en los convenios que celebren sus representantes.

- b) En los términos de los artículos 2, 3, 4 numeral 125 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el municipio libre, es el nivel de gobierno fundamental, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica y patrimonio propios; así como facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así también en la Constitución del Estado de Jalisco y en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, siendo facultades de los Ayuntamientos el celebrar convenios con instituciones públicas y privadas tendientes a la prestación de servicios.
- c) Para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, en términos de lo establecido en los artículos 37 y 38 de La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los convenios y contratos que se requieran para el pleno ejercicio de las funciones a su cargo.
- d) Sus representantes, de conformidad con lo que establecen los artículos 47, 52, 63 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; pueden representar al Municipio en los contratos que celebre y en todo acto en que el Ayuntamiento ordene su intervención ajustándose a las ordenes e instrucciones que en cada caso reciba, así como representar al municipio en los contratos que celebre y en todo acto en que sea indispensable su intervención y representar al municipio en todas las controversias o litigios en que éste sea parte.
- e) Los representantes "**EL MUNICIPIO**", cuentan con las facultades suficientes y necesarias para representarlo y celebrar el presente contrato en los términos del artículo 115 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, y los artículos 73, 77 y 86 de la constitución política del estado libre y soberano de Jalisco, así como los artículos 2, 37, 38, 77 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, y demás disposiciones jurídicas aplicables, mismas que no les han sido modificadas o revocadas en forma alguna.
- f) Los recursos económicos para la celebración del presente instrumento son de origen municipal con cargo al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017 del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.
- g) Señala como su domicilio para efectos de este contrato, el ubicado en la Avenida Cristóbal Colón número 62 en Ciudad Guzmán Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, Código Postal 49000 y que su Registro Federal de Contribuyentes es MZG8501012NA.

2.- DECLARA "**EL PRESTADOR**" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE

- a) Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, mexicana, constituida legalmente de acuerdo con las leyes de nuestro país, que con la suscripción del presente contrato, cumple con uno de los fines establecidos dentro de su objeto social, según lo acredita con el testimonio de la escritura pública número 1833 otorgada el día 05 de julio de 2012, pasado ante la fe del Notario Público número 01 de Veracruz, Veracruz. Lic. Gustavo Sousa Escamilla, documento que se encuentra agregado al expediente, y que dentro de sus facultades se encuentra facultado para llevar a cabo los trabajos señalados en el **ANEXO No. 1**, mismo que forma parte integral del presente contrato.
- b) El C. Carlos Alberto Vázquez Echavarría, en su carácter de Representante Legal, como se acredita en el testimonio de la Escritura Pública señalada en el punto anterior, que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que cuenta con facultades suficientes para obligar a su representada en términos del presente contrato, mismas que a la fecha no le han sido limitadas, modificadas o revocadas, y en caso contrario, está anuente en quedar obligado a título personal de los compromisos contraídos por su representada y se identifica con copia fotostática simple anexa al presente contrato de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector número VZECCR60121809H401.
- c) Su Registro Federal de Contribuyentes ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT) es **GAP120705KF1**, con fecha de inicio de operaciones el día 05 de julio de 2012.
- d) Tiene la capacidad legal y técnica suficiente para garantizar el cumplimiento de la ejecución del proyecto que contiene el **ACTA DE FALLO** del 24 de mayo del año 2017, denominado **"ADQUISICION E IMPLEMENTACION DE SISTEMA DE GESTION CATASTRAL, DEPURACION DEL PADRON CATASTRAL Y VERIFICATIVO EN CAMPO"**, acta que forma parte del presente instrumento jurídico como **ANEXO No. 1**, que entre otras cosas que se especifican en el acta de fallo, es la **Implementación y puesta en marcha del Sistema de Gestión Municipal para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, (SICAGEM)** según **LICITACION PUBLICA No. 005/2017**.
- e) Tiene su domicilio legal establecido en Miguel Alemán Número 82, Oficina 33 Hicacal, Boca del Río Veracruz, C.P. 94290, con número telefónico (229) 178-35-00, domicilio que servirá para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el presente contrato.
- f) La persona moral, se encuentra dada de alta en el Padrón de Proveedores del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, Jalisco, con número de identificación 4945.

3.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

UNICO.- Se reconocen recíproca y expresamente la personalidad jurídica y el carácter legal con el que comparecen a este acto con plenitud de sus facultades, de manera libre y razonada y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad e intención sin reserva, y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma como expresión de su voluntad.

CLAUSULAS

PRIMERA.- Para efectos de darle seguimiento a los trabajos a que se refiere el presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** designan a un coordinador, por parte de **"EL MUNICIPIO"** se designa a la L.I. ANASTASIA MARGARITA CHÁVEZ VILLALVAZO y por parte de **"EL PRESTADOR"**, se designa al ING. GUILLERMO ALBERTO VAZQUEZ MARTINEZ, ambos deberán vigilar que se dé cumplimiento a las obligaciones contraídas por **"LAS PARTES"** en el presente contrato así como en el **ANEXO No. 1**, el cual forma parte integral de dicho del presente documento, por lo que cada coordinador deberá informar en el momento que le requiera su representado sobre el avance, irregularidades, incumplimiento y conclusión de los trabajos antes señalados.

SEGUNDA.- El presente contrato tiene por objeto que **"EL PRESTADOR"** preste sus servicios a **"EL MUNICIPIO"** consistentes en la **IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA DE GESTIÓN CATASTRAL, DEPURACIÓN DEL PADRÓN CATASTRAL Y VERIFICATIVO EN CAMPO**", dichos trabajos deberán ejecutarse de acuerdo a las especificaciones, requerimientos y características técnicas, claramente descritas de la totalidad de las partidas en las bases que emitió y publico **"EL MUNICIPIO"** en su carácter de convocante dentro del proceso de **Licitación Pública No. 05/2017**.

TERCERA.- Los hechos, actos, bases y documentos relacionados al proceso de la licitación pública señalada en los antecedentes del presente documento, se hicieron constar en el **ACTA DE FALLO** que se emitió el 24 veinticuatro de mayo del año 2017 dos mil diecisiete, misma que fue firmada por los integrantes de la Comisión de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos y Servicios Públicos para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. El Acta señalada en la presente cláusula forma parte integral de este contrato como **ANEXO No. 1**, por lo que su contenido deberá considerarse como si se hubiera transcrito en su totalidad en el presente documento contractual, para todos los efectos legales a que haya lugar.

CUARTA.- **"EL MUNICIPIO"** pagará a **"EL PRESTADOR"** los servicios contratados en el presente instrumento jurídico y conforme a las condiciones de pago señaladas en el **ACTA DE FALLO** anexa al presente documento, la cantidad de **\$ 2'865,079.36 (Dos millones ochocientos sesenta y cinco mil setenta y nueve pesos 36/100 Moneda Nacional)**, de acuerdo a las siguientes fechas y condiciones:

- a) Un anticipo del **25%** por la cantidad de **\$716,269.84 (setecientos dieciséis mil doscientos sesenta y nueve pesos 84/100 M.N.)** I.V.A. incluido, a la firma del contrato correspondiente y previa expedición de la factura.
- b) Un segundo pago por la cantidad de **\$ 1'074,404.76 (un millón setenta y cuatro mil cuatrocientos cuatro pesos 76/100 M.N.)** I.V.A. incluido el 31 de julio de 2017, que corresponde al **37.50%**.
- c) Y el **37.50%** restante como tercer pago por la cantidad de **\$ 1'074,404.76 (un millón setenta y cuatro mil cuatrocientos cuatro pesos 76/100 M.N.)** I.V.A. incluido, una vez que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) avale que los trabajos consistentes en la **IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA DE GESTIÓN CATASTRAL, DEPURACIÓN DEL PADRÓN CATASTRAL Y VERIFICATIVO EN CAMPO**, hayan cumplido con las condiciones del contrato y anexos técnicos, de acuerdo al dictamen emitido por dicha dependencia federal.

Los pagos serán realizados previo ingreso de la factura electrónica correspondiente (CFDI) debidamente requisitada por "EL PRESTADOR" y a entera satisfacción de la Hacienda Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco. En caso de correcciones en la factura y/o su documentación anexa, dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles la Tesorería de "EL MUNICIPIO", rechazará la operación y la devolverá a "EL PRESTADOR" para que éste la corrija y la presente de nueva cuenta para reiniciar el trámite de pago.

QUINTA.- "EL MUNICIPIO" establece que no efectuará pago alguno a "EL PRESTADOR" hasta en tanto se compruebe el avance de los trabajos objeto del presente contrato **en lo que se refiere el inciso b) de la cláusula anterior y de acuerdo al cronograma de trabajo según la cláusula octava** del presente instrumento jurídico, así como la conclusión de los servicios contratados para lo cual la Hacienda Municipal llevará a cabo las supervisiones necesarias a fin de constatar que los servicios son entregados en la forma convenida de conformidad al **inciso c) de la cláusula anterior**.

SEXTA.- El proveedor se obliga a presentar las fianzas correspondientes por el monto total del anticipo y fianza del 10% de cumplimiento del monto total de la adquisición, como así se estipula en las bases que regulan la licitación pública señalada en este documento.

SEPTIMA.- Las partes están de acuerdo en que la vigencia del presente contrato será del **02 dos de junio al 22 veintidós de septiembre del año 2017** dos mil diecisiete.

OCTAVA.- Los trabajos que realizará "EL PRESTADOR" de acuerdo a lo establecido en el presente contrato, se entregaran a "EL MUNICIPIO" de acuerdo al siguiente cronograma:

Componente	Subcomponente	JUNIO				JULIO				AGOSTO				SEPTIEMBRE			
		SEMANAS															
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
1. Depuración del padrón Catastral	Recopilación de Información	■	■														
	Depuración			■	■	■											
2. Verificativo de Campo	2.1 Armado de Predial			■	■	■	■	■	■	■	■						
	2.2 Verificativo de Campo 3,000 predios					■	■	■	■	■	■						
	2.3 Vinculación y Revisión 3,000 predios							■	■	■	■						
3. Implementación del Sistema de Gestión Catastral (SICAGEM)	3.1 Migración de datos			■	■	■											
	3.2 Módulo de Seguridad			■	■	■											
	3.3 Módulo de Mantenimiento			■	■	■	■	■	■	■	■						
	3.4 Módulo de Consulta			■	■	■	■	■	■	■	■						
	3.5 Módulo de Gestión			■	■	■	■	■	■	■	■						
	3.6 Capacitación														■	■	

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

NOVENA.- "EL PRESTADOR" quedará obligado ante "EL MUNICIPIO" a responder del anticipo, para poder prestar el servicio y dar la calidad de los mismos, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en la legislación vigente aplicable.

[Handwritten signature]

DECIMA.- "EL PRESTADOR" se compromete a garantizar la calidad del servicio y bienes adquiridos objeto de este contrato por **1 (un) año** contado a partir de la firma del presente contrato.

DECIMA PRIMERA.- "EL PRESTADOR" se obliga a guardar en completo secreto toda la información y documentación proporcionada por "EL MUNICIPIO", para el desarrollo de los servicios profesionales objeto del presente contrato, haciéndose acreedor en todo caso a las responsabilidades civiles y penales establecidas por la ley de la materia.

[Handwritten signature]

DECIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que **"EL MUNICIPIO"** de ninguna manera y bajo ninguna circunstancia es el patrón de los empleados que **"EL PRESTADOR"** requiera y llegase a contratar para la debida prestación de los servicios objeto del presente contrato, por lo tanto, tampoco es responsable bajo ninguna circunstancia de las obligaciones patronales que para tal efecto se tengan ante cualquier institución de seguridad social o de cualquier índole en relación con dichos empleados. Cualquier obligación patronal que se actualice con motivo de la prestación de los servicios, será a cargo, única y exclusivamente de **"EL PRESTADOR"**.

DECIMA TERCERA.- **"EL MUNICIPIO"** se obliga a proporcionar en tiempo y forma a **"EL PRESTADOR"** toda la información y documentación que requiera para el desarrollo de los servicios que proporcionara este último.

DECIMA CUARTA.- **"EL PRESTADOR"** se obliga y compromete a que bajo ninguna circunstancia divulgar, proporcionar o revelar a terceros aquella información confidencial o de carácter privado que **"EL MUNICIPIO"** le llegase a proporcionar con motivo de los servicios objeto del presente contrato. En los términos del presente contrato, por información confidencial se entiende cualquier comunicación entre las partes, ya sea escrita, oral o electrónica, y toda clase de información, documentos, archivos, diagramas y demás escritos que se intercambien como consecuencia directa o bien se encuentre relacionada de cualquier manera, directa o indirectamente con alguna de las partes.

DECIMA QUINTA.- Las partes acuerdan que cualquier modificación o variación a los derechos y obligaciones que se estipulan en el presente contrato, deberá hacerse constar mediante un convenio por escrito que al efecto suscriban las partes, el cual se deberá referir a este contrato, por lo que cualquier acuerdo en este sentido que no cubra dicha obligación, no tendrá ningún efecto jurídico.

DECIMA SEXTA.- **"EL PRESTADOR"** no podrá ceder total o parcialmente a ningún tercero los derechos y obligaciones que contrae en virtud de la suscripción del presente contrato. En caso de contravención a lo dispuesto en esta cláusula, será causa suficiente para rescindir el contrato sin ninguna responsabilidad para **"EL MUNICIPIO"**.

DECIMA SEPTIMA.- Pena Convencional.- Cuando **"EL PRESTADOR"** incumpla con el plazo de entrega de los bienes y/o servicios prestados establecidos de acuerdo al cronograma a que se refiera la cláusula **OCTAVA** de este contrato, se le sancionará con una pena convencional del .003 (tres al millar), por cada día natural de demora de los servicios no entregados. Dicha pena se le descontará a **"EL PRESTADOR"** de las liquidaciones que deban hacerse, conforme a la fórmula que a continuación se describe:

La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de penalización diaria que corresponda al plazo de entrega del contrato, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los bienes entregados con atraso, para tal efecto se aplicara la siguiente formula:

Fórmula: $(pd) \times (nda) \times (vbsepa) = pca$
Donde:
Pd: Penalización Diaria
Nda: Número de días de atraso
Vbea: Valor de los bienes entregados con atraso
Pca: Pena convencional aplicable

DECIMA OCTAVA.- Las partes acuerdan que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten expresamente al Juzgado Civil con residencia en este municipio, renunciando desde este momento al fuero de cualquier otro tribunal que por razón de domicilio presente o futuro pudiera corresponderles, así mismo en caso de originarse trámite o juicio alguno por el incumplimiento del presente contrato, ya sea judicial o extrajudicial, se someten a las disposiciones legales aplicables del Estado de Jalisco.

Enteradas las partes del contenido y alcances que jurídicamente representa el otorgamiento y suscripción del presente contrato lo firman en triplicado el día **02 dos de Junio del año 2017**, los que intervinieron y quisieron hacerlo por estar conformes con el contenido del mismo y por no haber dolo, mala fe, enriquecimiento ilícito, error o coacción de ningún tipo, o bien, cualquier vicio de consentimiento que afecte su validez o existencia, por lo que este acto jurídico es la expresa y libre manifestación de voluntades.

POR "EL MUNICIPIO":

LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ
Presidente Municipal

LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA
Síndico Municipal

LIC. HIGINIO DEL TORO PEREZ
Secretario General

MTRO. CARLOS AGUSTIN DE LA FUENTE GUTIERREZ
Encargado de la Hacienda Municipal

POR "EL PRESTADOR":



C. CARLOS ALBERTO VAZQUEZ ECHAVARRIA
Representante Legal de Geoingeniería Aplicada S.A. de C.V.

COORDINADORES DEL PROYECTO:

POR "EL MUNICIPIO":



L.I. ANASTASIA MARGARITA CHÁVEZ VILLALVAZO

POR EL "EL PRESTADOR":



ING. GUILLERMO ALBERTO VAZQUEZ

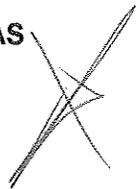


TESTIGOS POR "EL MUNICIPIO":

LIC. EDUARDO MARTÍNEZ TEJEDA
Director Jurídico



ING. HECTOR TOSCANO BARAJAS
Coordinador del Departamento
de Proveduría



La presente hoja forma parte del contrato de prestación de servicios que celebran por una parte el Municipio de Zapotlán el Grande, y por la otra parte Geoingeniería Aplicada S.A. de C.V., firmado el 02 de Junio del año 2017, para la ejecución del proyecto "ADQUISICION E IMPLEMENTACION DE SISTEMA DE GESTION CATASTRAL, DEPURACION DEL PADRON CATASTRAL Y VERIFICATIVO EN CAMPO".

